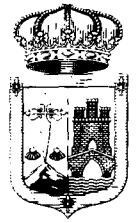


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Página 3.071.- Núm. 154

Sábado, 23 de Diciembre de 1989

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88.

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 125 de fecha 17 de octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Albelda de Iregua, a 28 de noviembre de 1989. El Alcalde en funciones. Amando González.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. Javier Marin García, secretario-interventor del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria, con fecha 28 de septiembre de 1989, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7. APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Visto el expediente tramitado al efecto, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 1989 para la aprobación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los siete miembros presentes de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, cuyo texto figura en el

expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como el expediente tramitado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O.R., durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Y para que así conste, expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con el artículo 206, del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Albelda de Iregua, a 5 de octubre de 1989.

V.º B.º El Alcalde. El Secretario.

D. Javier Marin García, secretario-interventor del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria, con fecha 28 de septiembre de 1989, adoptó entre otros el haber del tener literal siguiente:

6. APROBACION PROVISIONAL DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE LAS TASAS, PRECIOS PUBLICOS E IMPUESTOS A FIN DE ADAPTAR LA HACIENDA DE ESTE MUNICIPIO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 39/88 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en el Decreto de fecha 14 de septiembre de 1989 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, de conformidad con el artículo 15.1 y 17.1 de dicha ley, la imposición y ordenación de las siguientes:

Tasas.

- 1) Tasa de Licencia de apertura de establecimiento.
- 2) Tasa de cementerio municipal.

Precios públicos.

- 1) Precio público de ocupación de terrenos de uso público con: Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, así como mercancías, materiales, escombros, vallas, andamios e instalaciones análogas.
- 2) Precio público de ocupación del subsuelo y vuelo de la vía pública.
- 3) Precio público de suministro de agua.
- 4) Precio público de recogida de basuras.
- 5) Precio público de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 6) Prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.